

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
Departamento de Inspección de Comercio

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN CALLE PIO NONO
N° 270 EX 344

DECRETO EXENTO N° N°7 14

RECOLETA,

06 MAR 2015

VISTOS:

- 1.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.
- 2.- La solicitud para autorización de funcionamiento, número de ingreso 18543 de fecha 16 septiembre del año 2014, presentada por la Razón Social Moon Vibe Producciones Limitada.
- 3.- El memorándum N° 542 de fecha 01 de diciembre del año 2014, donde se comprueba que la Razón Social Moon Vibe Producciones Limitada, NO acompaña la documentación necesaria para autorizar la transferencia de las patentes N° 4-510377,4-511028,4-511038 y 2-728513.
- 4.- El informe Inspectivo de fecha 31 de enero del año 2015 y los denuncios N° 59255 y 59256, que dan cuenta del ejercicio de actividad comercial sin permiso municipal.
- 5.- El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente ;El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente.
- 6.- El decreto exento N° 431 de fecha 4 de febrero de 2015, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Jean Pierre Chiffelle Soto.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Artículos N° 23°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **CLAUSÚRESE**, el establecimiento comercial ubicado en calle **PIO NONO 270 EX 344**, por ejercer actividad comercial sin permiso municipal.
- 2.- **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección de Comercio para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.- Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 6.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través del decreto respectivo.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

